



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00117-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 25 de junio de 2024

El Memorandum N° 0031-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 15/05/2024; Informe N° 0166-2024-MPHCO-GAF-SGP/EAMM, de fecha 17/05/2024; Informe Técnico N° 0014-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 03/06/2024; Informe N° 00717-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 05/06/2024; en la que solicita evaluación y aprobación de baja de Una (01) CAMIONETA por causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el marco normativo sobre los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria con Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamenta los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5° en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. El artículo 10, literal j), establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23-12-2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala: "La baja de bienes muebles patrimoniales, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa SNC.

Que, en el artículo 48°, inciso d) de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala: "Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: Art. 48 el inciso d) señala, Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00117-2024-MPHCO-GAF

Que, el Artículo 49°. - Trámite 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe N° 00717-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 05/06/2024, el Sub Gerente de Patrimonio hace suyo el informe de la Especialista Responsable de la OCP, informa que, habiendo revisado y evaluado la situación del vehículo conjuntamente con el personal Mecánico del Área de Mantenimiento y Maestranza, indica: que los vehículos en mención no pueden ser reparados ya que se encuentran obsoleto, motor malogrado, sin repuestos. Los vehículos se encuentran en un estado avanzado de deterioro y su reparación a la fecha es imposible. Por lo tanto, se recomienda que debe proceder con la baja correspondiente;

Asimismo, en el Artículo 49° en el numeral 49.3, menciona que tratándose de los vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N°08, que acredite el estado en el que se encuentra, en ese merito los mecánicos que cuenta la sub gerencia de patrimonio detallaron el estado situacional del vehículo, señalando que el vehículo se encuentran en mal estado por los años de vida útil que tiene, inoperativas, en estado de desgaste total, deterioro físico en la cabina del conductor, panel de instrumentos y mandos, corrosión de toda estructura. en estado inoperativo.

En ese sentido, concluye Comunicar a la DGA la baja y la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP y finalmente recomienda que el presente Informe Técnico, se eleve a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su evaluación y de encontrarlo conforme, emita la Resolución aprobando la baja de los bienes por causal de Mantenimiento o reparación onerosa.

Que, por los fundamentos expuesto, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja del bien mueble detallado en el anexo 01 adjuntado a la presente resolución por causal de estado de chatarra, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la baja en los registros patrimoniales de un (01) bien patrimonial (CAMIONETA) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, cuyo valor total se encuentra detallado en el Anexo 01 (FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - CANCELACIÓN DEL REGISTRO PATRIMONIAL Y EXTRACCIÓN CONTABLE, remitir la presente Resolución a la Sub Gerencia de Patrimonio y la Sub Gerencia de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Patrimonio a fin que procedan con la exclusión o eliminación de los registros patrimoniales y contables del bien por causal de "Estado de Chatarra".

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Sub Gerencia de Contabilidad, dentro del plazo de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 2238977

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00117-2024-MPHCO-GAF

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp